



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 11 de Enero de 2023. Sírvasse proveer. Sabanalarga, Atlántico, 26 de Enero de 2023.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 27 de Enero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320200037700
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	JOSE EFRAIN GIL DELGADO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$60.760.712,32), producto de:

- La suma del capital adeudado CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$49.203.621,02); más
- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.835.471,83); producto de los intereses moratorios generados;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 42.244.518,02
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.370.073,66
INTERESES MORATORIOS	\$ 91.917,22
OTROS CONCEPTOS	\$ 160.164,91
TOTAL LIQUIDACION	\$ 44.866.673,81

Es menester precisar, que en el auto de mandamiento de pago, no se reconocieron intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación, el cual quedó ejecutoriado, sin ser **objeto de reposición**.

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.866.673,81).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.275.493,52).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, 30 de enero de 2023 El presente auto se notifica por Estado No. 11 EWAR DAVID RUIZ PÁJARO Secretario
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ce3386b8a2f8bdd66861ff7b7c402604b701123fdb9d7310a27795ce9f7f1**

Documento generado en 27/01/2023 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>